
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.**

EDICTO

C. JESUS DE LA CERDA ROCHA.

En los autos del Juicio de Amparo número 462/2007, promovido por SANTIAGA VILLAREAL SALINAS y MA. DE JESUS VILLAREAL SALINAS, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades. Con fecha cinco de junio de dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE; que la parte quejosa señala como acto reclamado la falta de llamamiento al juicio de prescripción positiva número 407/2003, del índice del juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango; reclamando como garantías violadas las contenidas en los artículos 14 y 16, Constitucionales.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Gamaliel Reyes Fuentes

Rúbrica.

(R.- 249946)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

José Rodríguez Sánchez.

Arturo Villagómez Vera.

Por auto de fecha siete de junio del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 1904/2003/2 y 1904/2003/3, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por el codemandado Miguel Angel Torres Mejía en contra de la resolución de fecha nueve de enero del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de marzo del dos mil seis, por la Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Judith Alcala Saldaña contra Miguel Angel Torres Mejía y otros, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 250473)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.**

EDICTO

En autos de causa penal 31/99, instruida a Manuel Efrén Muñoz Torres, por delito contra la salud, modalidad de transporte de narcótico (marihuana), se dictó un auto que en lo conducente ordena hacer saber a Alfredo Domínguez González y/o quien resulte propietario del vehículo tractocamión marca White Volvo, color chedrón con franjas color café, naranja y amarillo, placas de circulación 726AB5 del servicio público federal, modelo 1986, serie ilegible (presenta hongo el engomado), con razón social "Transportes Refrigerados A.D.G. Sureste, Centro, Pacífico, Noreste S.P.F. Reynosa, Tamaulipas", así como un remolque con número de placas 984UN3, del servicio público federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Manuel Maples Arce # 178, colonia Rodríguez Cano, en esta ciudad de Tuxpan, apercibido que si nada dice al respecto, dentro del término de 90 días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, esos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del probable propietario de esos bienes, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación a nivel nacional, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver., a 11 de junio de 2007.

La titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 250907)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

A JUAN SEBASTIAN Y ADRIAN AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ AYALA.

En los autos del proceso penal 109/2003, que se instruyó a Leonardo Castillo Torres por un delito contra la salud, mediante resolución de diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se ordenó devolver a ustedes la cantidad de \$6,835.00 asegurada con fecha dieciséis de julio de dos mil tres, y como se desconoce su domicilio actual, por este medio se les hace saber que disponen del plazo de tres meses para comparecer a recogerla, bajo apercibimiento que de no hacerlo, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, causará abandono a favor del erario federal.

Atentamente

Celaya, Gto., a 15 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María de la Paz Gutiérrez Herrera

Rúbrica.

(R.- 250908)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Notificación a la sucesión de bienes de Yolanda Tenorio Juárez y Alejandro Ramos Soto, en su carácter de terceros perjudicados, a efecto de que tenga conocimiento que el quejoso Javier Millán Suárez el veintiséis de enero del año en curso, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia emitida por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca penal 277/2006 y manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la reparación del daño a que fue condenado dicho quejoso, haciéndose saber que debe presentarse en el término de diez días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.-

México, D.F., a 19 de junio de 2007.

El Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magdo. Héctor Lara González

Rúbrica.

(R.- 251117)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

- Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Elías Atri Chueque.
- David Atri Chueque.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 120/2007-III Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR JULIA DIANA CHUEQUE GUBBAY Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señalaron como terceros perjudicados a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, David Atri Chueque, Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Elías Atri Chueque y José Atri Jalife, y como acto reclamado la sentencia de aprobación de remate y adjudicación emitida en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 351/2001, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de Denimtex, S.A. de C.V. y otros, radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, respecto del inmueble en controversia. En autos de quince de febrero de dos mil siete, se admitió a trámite las demandas que dieron origen a ambos juicios, de los cuales en el dictado en el juicio 119/2007-II, se decretó la acumulación de dicho juicio a éste en que se actúa 120/2007-III. En el juicio de amparo en que se actúa, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil siete, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Elías Atri Chueque y David Atri Chueque al presente juicio de amparo y su acumulado, por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la ultima publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio de ambos juicios.

México, D.F., a 6 de junio de 2007.

El Secretario

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 250044)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,

con residencia en Mazatlán

EDICTO

En la causa penal 16/2003, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a Luis Felipe Ortega Ortega y María Josefina Hernández Vázquez, o a quien resulte ser legítimo propietario sobre el bien mueble afecto, que a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, cuentan con el plazo de tres meses, para que se presenten ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad de un inmueble ubicado en Avenida Plan de San Luis sin número, entre las calles Manuel M. Dieguez y Esteban Vaca Calderón, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, para proceder a su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido bien mueble se declarará abandonado, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 12 de junio de 2007.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 251054)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

LUIS BARCO Y MADISON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente.

En el autos del juicio de amparo 401/2007, promovido por OPERADORA CHEDRAUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 700/2005, a partir del emplazamiento, así como el laudo dictado en el mismo, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el veintidós de junio de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2007.

La Secretaria

Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 250556)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA LUISA CORNEJO ALATORRE Y REYNALDO ROMERO RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo 447/2007-F, promovido por PETRA ERNESTINA TABIRA PORCAYO, contra actos del Juez Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se les ha señalado a ustedes con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil siete, ordenando emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número sesenta y dos, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en funciones de Juez en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal; por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil siete

Lic. Blanca Fuentes Sánchez

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 250919)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Toluca
EDICTO

HAGO SABER: Toca Suplementario de Amparo 93/2007-1.- ACUERDO.- JOSE ALFREDO MEJIA ARZATE, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el toca de apelación número 93/2007 de fecha uno de marzo de dos mil siete, ordenándose emplazar al tercero perjudicado JOSE MANUEL VELASQUEZ FRAGOSO, en acatamiento al requerimiento del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDARON Y FIRMA LA PRESIDENTA, LICENCIADA JULIETA MARIA ELENA ANGUAS CARRASCO.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES". Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber la instauración del JUICIO DE GARANTIAS número 328/2007 y el Derecho que tiene a apersonarse al mismo, si lo creyere conveniente.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil siete.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.

Lic. Jesús Santiago Morales

Rúbrica.

(R.- 251104)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del D.F.
Secretaría "B"
Expediente 0426/2006
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 0426/2006 PROMOVIDO POR IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CASTAÑO ARRIAGA VICENTE Y OTROS OBRA(N) ENTRE OTRA(S) CONSTANCIA(S) LA(S) QUE EN LO CONDUCTENTE ES (SON) DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

AUTO.- México, Distrito Federal a quince de junio del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar y como se pide se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CALLE SUR 7 (AHORA CALLE SUR 6), MANZANA 327, LOTE 10 COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, por lo que al efecto como se solicita con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito Competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en virtud de ser el Juzgado de Distrito competente en la jurisdicción de Chalco Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en autos, debiendo prepararse en los términos a que se refiere el diverso proveído de fecha veinticinco de abril del presente año y que obra a foja 178.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

AUTO.- México, Distrito Federal a veinticinco de abril del año dos mil siete.

Se da cuenta en los presentes autos, y tomando en consideración que mediante proveído de fecha seis de marzo del presente año, se tuvo como valor del bien asegurado el del avalúo presentado por la parte actora, perdiendo la parte demandada su derecho para impugnarlo, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, ... y como se solicita para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos ubicado en ..., se señalan las ..., día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$285,600.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos,

lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con apoyo en lo dispuesto por el citado artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito Competente en CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

México, D.F., a 18 de junio de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Dalila Angelina Cota
Rúbrica.

(R.- 250489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa IV
Exp. 158/2007
EDICTO

En el juicio de amparo 158/2007-IV, promovido por María Estela, María del Carmen, estas dos de apellido Cepeda Bernés y María del Carmen Bernés García, por su propio y personal derecho y además la tercera de las citadas con el carácter de apoderada general de la negociación quejosa "Asesoría en Redes y Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Juez Primero de Distrito en el Estado y Actuario de su adscripción, así como de la Directora y Registrador de los Libros Primero, Tercero, Cuarto y Noveno, ambos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, estos últimos de la Entidad, con sede en esta ciudad, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ordinario mercantil número 21/2005-III del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado y otros; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de fecha nueve de febrero de dos mil siete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de los citados terceros "Inmobiliaria Abba", Sociedad Anónima de Capital Variable, Benjamín y Abraham, ambos de apellidos Xacur Achach, Ana María Abraham, Graciela Achach de Xacur y Jacobo Xacur Eljure, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a los mencionados terceros perjudicados que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el citado proveído de nueve de febrero del presente año, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que de no cumplir con la anterior, la referida notificación, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista con apoyo en lo dispuesto en el numeral 306, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; además, en caso de no comparecer a juicio los citados terceros perjudicados, el mismo se seguirá sin su intervención, soportando por tal motivo todas las consecuencias que con ellos se generen.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los once días del mes de junio de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Genny del Carmen Flota García
Rúbrica.

(R.- 250396)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan

EDICTO

Aguilera Rojas Mauricio, Aguilera Torres Alejandro, Alcaraz Báez Anita, Altamirano Hernández Salvador, Alvarez Talavera Esteban, Anguiano Corona Silvio, Barrera Próspero Luciano, César Jiménez Julio, Cazáres Ramírez Eustolia, Chávez Aguilera Agustín, Cruz Ramírez Amado, Cruz Ramírez Cecilia, De la Cruz Aguilera Santiago, De la Cruz Hernández Jesús, De la Cruz Jiménez Ignacio, De la Cruz Medina Otilia, De la Cruz Melchor Vicente, De la Cruz Román Virginia, Figueroa Peña Ma. Consuelo, Figueroa Román Juan Jesús, Figueroa Sandoval César Ricardo, Figueroa Villanueva Jesús, García Morales Roberto, Gudiño Torres Mario Antonio, Hernández Arreola Pedro, Hernández Gutiérrez Jesús, Hernández Ramírez Mario, Hernández Villanueva Ma. Luisa, Jiménez García Francisco, López Jiménez Irene, Maldonado Cervantes Elvia, Martínez Magaña José Manuel, Mendoza Hernández Felicitas, Montañez Rojas Salud, Morales Barrera Salvador, Ortiz González Gabriel, Pérez Aguilera Leonidas, Pérez Ramírez Consuelo, Ramírez Rodríguez Maurilia, Razo Villanueva Cutberto, Rodríguez Cruz Isidro, Ruiz Huitareo Irene, Saavedra Hernández Ma. Guadalupe, Saavedra Zarco Santiago, Villanueva Ayala Aurelia, Villanueva Camacho Ma. Cleotilde, Villegas Aguilar Juan, Villegas López Próspero, y Villegas Morales José Luis.

(EN CUANTO TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número III-471/2005-C, promovido por la Comunidad Indígena de Santiago Tingambato, municipio de Tingambato, Michoacán, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario número XVII, con residencia en Morelia, Michoacán, y otra autoridad, de quienes reclaman la resolución de dieciséis de agosto de dos mil cinco, en la que se niega la medida precautoria consistente en la suspensión de la ilegal convocatoria a la Asamblea General de Comuneros de la Comunidad Indígena de Santiago Tingambato, Michoacán, que con fecha diez de agosto de dos mil cinco, emitió la Jefatura de Residencia de la Procuraduría Agraria de Uruapan, Michoacán, para celebrarse el veinticuatro de agosto de dos mil cinco, para tratar como único punto del día, la remoción del Comisariado de Bienes Comunales; y toda vez que a Aguilera Rojas Mauricio, Aguilera Torres Alejandro, Alcaraz Báez Anita, Altamirano Hernández Salvador, Alvarez Talavera Esteban, Anguiano Corona Silvio, Barrera Próspero Luciano, César Jiménez Julio, Cazáres Ramírez Eustolia, Chávez Aguilera Agustín, Cruz Ramírez Amado, Cruz Ramírez Cecilia, De la Cruz Aguilera Santiago, De la Cruz Hernández Jesús, De la Cruz Jiménez Ignacio, De la Cruz Medina Otilia, De la Cruz Melchor Vicente, De la Cruz Román Virginia, Figueroa Peña Ma. Consuelo, Figueroa Román Juan Jesús, Figueroa Sandoval César Ricardo, Figueroa Villanueva Jesús, García Morales Roberto, Gudiño Torres Mario Antonio, Hernández Arreola Pedro, Hernández Gutiérrez Jesús, Hernández Ramírez Mario, Hernández Villanueva Ma. Luisa, Jiménez García Francisco, López Jiménez Irene, Maldonado Cervantes Elvia, Martínez Magaña José Manuel, Mendoza Hernández Felicitas, Montañez Rojas Salud, Morales Barrera Salvador, Ortiz González Gabriel, Pérez Aguilera Leonidas, Pérez Ramírez Consuelo, Ramírez Rodríguez Maurilia, Razo Villanueva Cutberto, Rodríguez Cruz Isidro, Ruiz Huitareo Irene, Saavedra Hernández Ma. Guadalupe, Saavedra Zarco Santiago, Villanueva Ayala Aurelia, Villanueva Camacho Ma. Cleotilde, Villegas Aguilar Juan, Villegas López Próspero, y Villegas Morales José Luis, les resulta el carácter de terceros perjudicados, por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 29 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Alejandro Madrigal Cortés

Rúbrica.

(R.- 250752)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. EDUARDO PEREZ VACA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del VEHICULO MARCA RENAULT, TIPO CLIO, COLOR AZUL METALICO, CON PLACAS DE CIRCULACION JDX-99-78 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 3BNBB2J605L309343.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250573)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, los ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO, de fecha 18 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en EL NUMERO 403 CUATROCIENTOS TRES, DE LA CALLE ALBINO MARTINEZ DE LA GARZA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO ZITON YERBANIZ, SANTIAGO, NUEVO LEON.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su contenido el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete, debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de la ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE...”

RESUELVE.-

PRIMERO: Se decreta el aseguramiento provisional de:

1.- La empresa BODY WORLDS GIM, bajo la razón social de SEPULVEDA FITNESS, S. DE R.L., cuya presidenta y accionista es JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA.

2.- INMUEBLE EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1015, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, MONTERREY, NUEVO LEON, así como el menaje que se encuentra en el interior de dicho inmueble propiedad de JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, y

3.- UN VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 3TWZ79 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su contenido el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de la ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250579)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. HECTOR JAVIER HILARION CONTRERAS SOLTERO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los siguientes vehículos:

a) MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, MODELO 2003, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACION JDC-9112, SERIE NUMERO WVWRH23353P276663.

b) MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 2000, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JDU-1562, SERIE NUMERO 3VWRH09M0YM100076.

propiedad del inculpado HECTOR JAVIER HILARION CONTRERAS SOLTERO, por considerar que los recursos económicos con los que fueron adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250581)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a la C. JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del MENAJE EXISTENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL NUMERO 1151 DENOMINADO “NAATAL SIX”, LOCALIZADO EN EL INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL “GALLERIAS VALLE ORIENTE”, EN MONTERREY, NUEVO LEON que a continuación se señala:

1.- Trece pantalones deportivos marca Bacci, en material de likra, de los siguientes colores tres blancos, seis rosa y cuatro azul.

2.- Seis blusas de likra, marca Axe Ative Wear, con tirantes y aberturas en la parte posterior, siendo cuatro color gris, una azul y una rosa.

3.- Dos blusas marca Cambariu, en likra, una color negro y otra gris.

4.- Una blusa marca Isu, de likra, color azul marino.

5.- Tres conjuntos deportivos que consta de pantalón y blusa de tirantes, marca es Athletic, en likra una en color rosa y dos verdes.

6.- Un pantalón deportivo marca Salvatore, color café con blanco.

7.- Tres pantalones deportivos marca AxeActive Wear en likra, dos en color rosa y uno azul.

8.- Diez pantalones deportivos marca Yes, en likra, siendo tres color verde, cuatro rosa, uno azul, uno amarillo, y uno rojo.

9.- Nueve blusas marca Supplex, una color verde, una café, dos moradas, cuatro azul, y una anaranjada.

10.- Una blusa marca Love Story, de likra, color blanco.

11.- Cuatro chamarras deportivas, marca Hig Impac, una color rosa, tres verdes.

12.- Cuatro chamarras deportivas, marca Suplex, dos color gris, dos negro.

13.- Una playera tipo top, en likra, marca Nike, color azul.

14.- Siete playeras marca Nike, en poliester, dos en color rojo, una naranja, dos blancas, una azul marino y una color negro.

15.- Una playera marca Adidas en poliester color rosa.

16.- Una playera marca Puma en poliester en color blanco y verde.

17.- Una bermuda marca Camburiu, en likra color gris.

18.- Una sudadera marca Axe, color azul rey.

19.- Una blusa de likra, marca Alejandra Labastida, color verde.

20.- Una blusa en likra, marca Hig Impac, color blanco.

21.- Una blusa en likra, marca Hig Impac, color azul.

22.- Un conjunto deportivo, pantalón y blusa, marca Suplexx, color azul.

23.- Una playera de likra, marca Suplexx, color azul.

24.- Dos blusas en likra, marca axe, una color guinda y otro blanco.

25.- Tres fajas elásticas, sin marca visible, color negro.

26.- Un conjunto deportivo, en likra, marca Yes, en color rojo.

27.- Ocho gorras marca Bebe Sport, siendo dos azul, una blanca, tres negro, una amarilla, una naranja.

28.- Un pantalón de mezclilla Bacci, color azul.

29.- Una blusa de tirantes en mezclilla, marca expensive, color amarillo.

30.- Una falda en mezclilla, marca Miss, color azul.

31.- Una blusa de likra, marca Bebe Sport, color blanco.

32.- Un pantalón en mezclilla, marca Bacci, color azul.

33.- Dos pares de zapatillas marca Pier Dumas, color negro.

34.- Cinco pares de zapatos de plataforma marca Ala, siendo uno color blanco rosa, tres color negro y uno dorado.

35.- Cuatro pares de zapatos de plataforma, marca Limit, color azul.

36.- Dos pares de zapatos de plataforma, marca Elegant-, color gris.

37.- Un par de zapatos de plataforma, marca Vías Show, color blanco.

38.- Un puff en material de vinil color anaranjado.

39.- Ocho pantalones en mezclilla marca Bacci.

40.- Catorce blusas en likra tipo caladas, marca expensive, dos color azul, cuatro rosa, dos naranja, dos verdes, dos amarillas, dos blancas.

41.- Doce faldas de mezclilla, marca Miss, color azul.

- 42.- Veintitrés pantalones de mezclilla, marca Bacci, color azul.
- 43.- Quince blusas con tirantes de likra, marca expensive, una color negro, seis azul, cuatro rosa, cinco amarillas.
- 44.- Diecinueve pantalones de mezclilla, marca Miss, color azul.
- 45.- Diecisiete pantalones deportivos, en likra, marca Bacci, uno color azul, uno negro, tres rosa, doce blancos.
- 46.- Dos blusas en likra, marca expensive, color rosa.
- 47.- Dos blusas de likra, marca Bebe Sport, color azul.
- 48.- Dos boxer en likra, marca High Impac, color verde.
- 49.- Cuatro tops de likra, marca Love Story, color blanco.
- 50.- Trece blusas marca Bebe Sport, cuatro a rayas, tres blancas, tres rosas, dos negras y una azul.
- 51.- Treinta y cinco blusas en likra, marca e! Expensive, dos en color naranja, siendo del tipo calado las de los siguientes colores dos anaranjadas, una verde, cinco azul, nueve rosa. Y tipo lisas son en los siguientes colores dos azules, cuatro amarillas, siete rosas y cinco color negro.
- 52.- Tres blusas en likra, marca D&C, color blanco.
- 53.- Quince pantalones de mezclilla, marca Miss, color azul.
- 54.- Una blusa marca Bebe Sport, color azul.
- 55.- Una falda en mezclilla, marca Miss.
- 56.- Cinco gorras marca Von Dutch.
- 57.- Seis blusas de tirantes en likra, marca expensive, dos color rosa, tres amarillas, una verde.
- 58.- Diez faldas en mezclilla, marca Miss, color azul.
- 59.- Quince playeras en likra, marca expensive, siendo tres en color azul, dos negro, cuatro verde, tres amarillas y tres rosa.
- 60.- Seis blusas marca Bebe Sport, una en color naranja, dos azul, una lila y dos blanco.
- 61.- Una planchadora de tarjetas de credito, color negro.
- 62.- Dos gorras marca Bebe Sportcolor azul.
- 63.- Cinco blusas en likra, marca Bebe Sport, siendo una roja, una rosa, una negro, una blanco, y una amarillo.
- 64.- Dos blusas en likra, marca Axe, una color blanco y una azul.
- 65.- Dos bermudas en likra, marca Axe, una en color blanco y otra en azul.
- 66.- Una chamarra marca Natalie, color naranja.
- 67.- Un par de zapatillas marca Cristine & kelly, color negro.
- 68.- Una plancha de vapor de pedestal, marca Jiffy, modelo J-2.
- 69.- Una carro multiusos metálico, color gris, de 65X39X34 centímetros.
- 70.- Un archivero en madera de 110X45X50 centímetros.
- 71.- Cuatro luminarias empotrables, marca Ambare, modelo KE-45M65-B.
- 72.- Un reloj checador, marca Amano, modelo TCX-11.
- 73.- Un reloj de pared, funcionamiento de cuarzo, caratula color gris, y la leyenda "Galerías Valle Oriente".
- 74.- Una mampara, con estructura metálica y cubierta de tela de 170 centímetros de altura.
- 75.- Un televisor marca Phillips, con pantalla de 14 pulgadas.
- 76.- Un teléfono marca Siemens, modelo Euroset 3010.
- 77.- Una calculadora marca Olivetti, modelo CE 250.
- 78.- Una engrapadora sin marca visible.
- 79.- Una terminal de consulta crediticia con la leyenda "HSBC".
- 80.- Un banco metálico color amarillo de 45 centímetros de altura.
- 81.- Un banco estructura metálica, con asiento tapizado en vinil color blanco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento a la interesada, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250570)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. VICTOR MANUEL CONTRERAS SOLTERO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAOBA NUMERO 28, COLONIA CAMINO REAL, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO; **B)** UN VEHICULO, MARCA DODGE, TIPO STRATUS, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION JCZ-23-26 DEL ESTADO DE JALISCO; **C)** UNA BOLSA DE PLASTICO DE COLOR TRANSPARENTE CONTENIENDO UN ENVOLTORIO DE PAPEL DE COLOR BLANCO, EN CUYO INTERIOR SE APRECIO UNA SUSTANCIA EN POLVO BLANQUESINA; **D)** 19 CARTUCHOS; CUATRO CARTUCHOS 9MM LUGGER; UN CARTUCHO 380 AUTO; UN CARTUCHO R-P30-06SPRG; DOS CARTUCHOS CON LA LEYENDA "U"; **E)** UN FRASCO TRANSPARENTE, CON TAPA COLOR PLATEADA CON LA LEYENDA SALERO PIMIENTERO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UNA SUSTANCIA EN POLVO COLOR BLANCO; **F)** EL VEHICULO (MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION JET-73-67) LOCALIZADO EN PODER DEL INculpADO VICTOR MANUEL CONTRERAS SOLTERO, AL MOMENTO DE CUMPLIMENTARLE LA ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Por cuanto a los cartuchos asegurados, inmediatamente dése el aviso a que se refiere el artículo 79 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y en su oportunidad, pónganse los mismos a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Destruyanse los psicotrópicos asegurados, previa su inspección, a fin de determinar la naturaleza, el peso y las demás características de éstos, para lo cual gírese atento oficio a la Dirección General de la Coordinación de los Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que sin demora designe

los peritos correspondientes en materias de Química y Fotografía, y emitidos que sean sus dictámenes, agréguese los mismos a los presentes autos par que surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; exceptuando de esta disposición a los cartuchos y los narcóticos, a los que se les dará el destino previsto en los resolutivos que anteceden.

CUMPLASE...”

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250578)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. CESAR ALFREDO VIRGEN CONTRERAS, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc número 5, Barrio Pocito Santo, Municipio de Tala, Estado de Jalisco; y de un lote de alhajas y joyas, descrito en la parte final del considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

TERCERO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de acuerdo a cada caso.

CUARTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE...”

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250580)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
AP/SIN/GUAM/074/2007/M-U
Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/074/2007/M-U, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DE UN 1).- UNA MOTOBOMBA MARCA EVANS, MODELO EQTHD076V; 2).- UNA HELICE MARCA MCCAULEY NUMERO P 4024809-0; 3).- UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA CESSNA CON NUMERO DE SERIE 21062831, MODELO T210M, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR VERDE Y GRIS Y A UN COSTADO DE ESTA SE ENCUENTRA EN EL PISO UNA HELICE, Y LAS ALAS; 4).- UNA HELICE DE TRES PALAS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE; 5).- UNA HELICE DE COLOR NEGRO CON EXTREMOS DE COLOR BLANCO DE LA MARCA MACCAULEY, MODELO D3A32C8-M, SERIE 714729; 6).- UN AVION FUMIGADOR COMPLETO XB-EXH DE COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES, MARCA PIPER AIRCRAFT, MODELO P.A.25235, SERIE NUMERO 254959 (EN REGULARES CONDICIONES DE USO); 7).- UNA AVIONETA COMPLETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-JDJ, MODELO TJ206G, SERIE NUMERO U20604950, MATRICULA XA-JDJ, COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR ROSAS Y CAFE, (EN REGULARES CONDICIONES DE USO); 8).- UN AVION TIPO FUMIGADOR CON MATRICULA XB-HHG, MARCA CESSNA, MODELO A188B, SERIE NUMERO 18801214, DE COLOR VERDE, LA CUAL NO TIENE LAS ALAS; 9).- UNA CABINA(CASCARON) PARA AVIONETA MODELO TU206F, SERIE U20602535, MATRICULA XA-SQD, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR ROJO Y CAFE SIN MOTOR Y SIN ALAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAS EN EL PISO, CONTIENE LA LEYENDA "TAXI AEREO NACIONAL DEL EVORA, S.A. DE C.V."; 10).- UNA CABINA (CASCARON) PARA AVIONETA MODELO U206, SERIE U206-01488, MATRICULA XB-HMC, DE COLOR CREMA CON FRANJAS DE COLOR CREMA CON FRANJAS DE COLOR CAFE, LA CUAL NO TIENE HELICE; 11).- UN TRIPIE DE METAL, SOSTENIENDO UN MOTOR DE AERONAVE DE LA MARCA CONTINENTAL, SERIE 818092-R, MODELO TSIO 0520-M; 12).- UN TRIPIE DE METAL, SOSTENIENDO UN MOTOR MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO 520- HCM; 13).- UNA HELICE CON NUMERO DE SERIE A-3530; 14).- UNA HELICE DAÑADA DE SUS PALAS, SIN NUMERO DE SERIE; 15).- DOS ALERONES DE AERONAVE COLOR HUESO, OCHO PUERTAS DE AERONAVE CON FRANJAS DE COLOR ROJO NARANJA DIVERSAS PARTES DE CARROCERIA DE AVIONETAS; 16).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION VGA9667, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB311S4XL118716; 17).- UNA HELICE DE COLOR NEGRA, MODELO D3A32C90-R, MARCA MCCULEY; 18).- UNA BASCULA DE COLOR AZUL CON CAPACIDAD DE PESO DE 500 KILOGRAMOS; 19).- UN TENDEDERO DE DIVERSAS PARTES DE CARROCERIA Y/O MOTOR DE UNA AVIONETA RECIEN PINTADAS; 20).- UNA CABINA (CASCARON) DE UNA AVIONETA CESSNA DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS Y FRANJAS AZUL CIELO Y BLANCO, MATRICULA XB-HMS, NUMERO DE SERIE 21062375, MODELO T210M; 21).- UN ESTANTE CON SEIS CABEZAS PARA MOTOR CONTINENTAL, DESARMADAS CON SUS DIVERSAS PARTES QUE LA COMPONEN, ENFRIADOR DE ACEITE, TAPADERAS, VARILLAS, FLAUTAS, BOMBA DE ACEITE; 22).- DOS CARTONES CONTENIENDO EN SU INTERIOR TRES CABEZAS DE MOTOR CONTINENTAL SEMI COMPLETAS Y SOBRE EL OTRO CARTON, UNA CABEZA SEMICOMPLETA Y UN FILTRO DE ACEITE; 23).- UN CIGÜEÑAL AL PARECER DE AVION; 24).- UNA CABINA (CASCARON) DE UNA AVIONETA CESSNA DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS Y FRANJAS AZUL CIELO Y BLANCO, MATRICULA XB-GCQ, NUMERO DE SERIE U20601691, MODELO TU-206-F, LA CUAL NO CUENTA CON

MOTOR; **25.-** DOS HELICES, LA PRIMERA SERIE NG746966, DE LA MARCA MCCULEY, LA SEGUNDA SERIE 777079; **26).-** UN COMPRESOR DE AIRE DE COLOR ROJO SIN MARCA, MARCA SIEMENS; **27).-** DIVERSAS PARTES DE AERONAVE ENTRE ELLOS LLANTAS, MOTOR DE ARRANQUE, MOFLES Y CIGÜEÑAL; **28).-** UN MOTOR DE LA MARCA CONTINENTAL PARA AERONAVE, MOTADO SOBRE UN TRIPIE, MODELO TS10-520-M, SERIE 532093; **29).-** NUEVE CABEZAS DE MOTOR CONTINENTAL DESARMADAS EN EL SUELO; **30).-** CUATRO HELICES DE LA MARCA MCCULEY DE LAS CUALES LA PRIMERA CON SERIE 991786, LA SEGUNDA 764157, LA TERCERA J11049 Y LA CUARTA 777414; **31).-** UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA CESSNA 206, DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR AZUL Y ROJO; **32).-** UNA CABINA (CASCARON) DE AVIONETA COLOR CREMA CON FRANJA CAFE Y AMARILLA, Y EN EL PISO SE ENCUENTRAN LAS ALAS; **33).-** UN AVION BIMOTOR MARCA PIPER AIRCRAFT, MATRICULA XB-FRV, COLOR CREMA CON FRANJAS ROJA Y AMARILLO, MODELO PA34-200T, SERIE 34-7670054; **34).-** UN TRIPIE SOSTENIENDO UN MOTOR MARCA CONTINENTAL SERIE 226854- R, MODELO 0.470.B (25B); **35).-** UN REMOLQUE DE COLOR AMARILLO, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA DOS ALAS Y DOS ALERONES; **36).-** UN REMOLQUE DE COLOR NEGRO SOBRE EL CUAL DESCANSA UNA LANCHAS TIPO DEPORTIVA DE COLOR BLANCO, CAFE Y NEGRO, CON LA LEYENDA MALIBU, AZ7995BD, CON NUMERO DE SERIE USMB2S01245001, QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos objetos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 3 de abril de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 250574)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. ARTURO CASAS VAZQUEZ, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICO NUMERO 203, FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA, EN TALA, JALISCO, Y VEHICULO MARCA CADILLAC, TIPO 32-V NORTH STAR, COLOR VERDE, SERIE IG6KD52Y1TU259545, supuestamente propiedad del inculcado ARTURO CASAS VAZQUEZ, por considerar que los recursos económicos con el que fue adquirido, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250575)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. HERNANDO FELIX SANCHEZ, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 87, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO, ASI COMO VEHICULOS, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyo resolutivo, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: **A)** EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 87, FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, MUNICIPIO DE TALA, ESTADO DE JALISCO; **B)** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO 2500, COLOR BLANCO, CON CABINA Y CRISTALES POLRIZADOS, PLACAS DE CIRCULACION JL-46-293, DEL ESTADO DE JALISCO; **C)** UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO COMANDER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION JDR-54-89, DEL ESTADO DE JALISCO; **D)** UNA CUATRIMOTO, MARCA BOMBARDIER, CON PLACAS DE CIRCULACION G804V DEL ESTADO DE JALISCO; **G)** UN YATE, MARCA BRP SEA DOO, CON LA LEYENDA SPEEDSTER200, CON SU RESPECTIVO REMOLQUE; **H)** DOS MOTOS ACUATICAS DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON LA LEYENDA RXT 4 TEC SUPER CHARGER SEA DOO, CON SUS RESPECTIVOS REMOLQUES.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

TERCERO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes aseguraos susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE...”

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250571)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. AGUSTIN IÑIGO GARCIA ZAVALA, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 29 de marzo de 2007, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los vehículos siguientes: **1.-** MARCA FORD, TIPO ESCORT, COLOR CEREZA, CON PLACAS DE CIRCULACION JCP-334-32 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE3FABP15POXR203096, **2.-** MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION GZM-59-11 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE3N1BDAB14VK006904.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250576)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. BENIGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los siguientes bienes:

- TRES VEHICULOS (DATSUN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS JF-38-521 DEL ESTADO DE JALISCO, NISSAN QUETS GXE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION 424-LUK DE WASHINGTON Y BMW, SERIE 3, MODELO 1999, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION JDC-75-22).

- DOS TELEFONOS CELULARES (MARCA NOKIA COLOR GRIS Y SIN MARCA VISIBLE, COLOR GRIS OSCURO).

- UN RELOJ MARCA LUMI NOX SWISS QUARTZ.
- SESENTA Y OCHO CARTUCHOS UTILES DE CALIBRE .22 MARCA AGUILA.
- QUINCE CARTUCHOS UTILES CALIBRE .38 ESPECIAL.
- UN CARTUCHO UTIL CALIBRE 7.62x39, DE LA MARCA WOLF.
- UN CARTUCHO UTIL PARA ESCOPETA CALIBRE 12, DE LA MARCA GOLDEN EAGLE.
- TREINTA Y SEIS CARTUCHOS UTILES CALIBRE 380 AUTO, DE LA MARCA CBC.
- TREINTA CARTUCHOS UTILES CALIBRE 32 AUTO, DE LA MARCA FC.

Supuestamente propiedad del inculpado BENIGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por considerar que los recursos económicos con los que fueron adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas y dinero desde México hasta los Estados Unidos y viceversa.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE...”

Atentamente
México, D.F., a 2 de febrero de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250572)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. DAVID GONZALEZ REYES, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyos resolutivos, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en la Calle Prolongación de Pedro Moreno número 104, Barrio El Rosal, Municipio de Tala, Estado de Jalisco; así como los siguientes objetos: una pistola tipo escuadra modelo RG26, calibre 25 con cargador y cartuchos; una pistola marca Clock, calibre 9mm con cargador y cartuchos; un revolver marca Colt, calibre 357 mágnium, abastecida con cartuchos en el cilindro; dos cajas de cartuchos 25 auto; cartuchos de diversos calibres; 32 (treinta y dos) billetes de quinientos pesos; 2 (dos) billetes de cien pesos.

SEGUNDO.- Concéntrese el numerario asegurado en la presente averiguación, y deposítase en las cuentas bancarias instituidas a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y en su oportunidad, al poner a disposición de dicho organismo administrador las sumas depositadas, remítasele la ficha de depósito en original, dejándose copia certificada de la misma en los autos del expediente.

TERCERO.- Por cuanto a las armas aseguradas inmediatamente, dese el aviso a que se refiere el artículo 79 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

CUARTO.- En su oportunidad, pónganse los objetos asegurados, a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad con jurisdicción en Tala, Estado de Jalisco, a fin de que, en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, haga constar la anotación del gravamen sobre el inmueble asegurado.

SEXTO.- Notifíquese el presente aseguramiento al o a los interesados, en los términos establecidos por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEPTIMO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, contado a partir de la conclusión de los actos previos a que se refiere el artículo 182, notifíquese el aseguramiento al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución y de las constancias necesarias para la dictaminación jurídica de su recepción; precisando que los bienes asegurados susceptibles de administración, quedan a la inmediata disposición del propio organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

CUMPLASE..."

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.

(R.- 250582)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/127/2006

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 12 de marzo de 2006 dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio ministerial de los vehículos: **1)** Vehículo camioneta de carga de caja cerrada marca Dodge, modelo 1994, placas de circulación 663DD9 a nombre de MONICA

IVONNE RUIZ GUTIERREZ, en la cual se transportaban 20 rollos de tela, y **2)** Vehículo camioneta de carga marca Nissan, chasis largo, color blanco, modelo 2000, 2 puertas, número de serie 3N6CD15S5YK049830, número de motor GA16881856M, placas de circulación 8542BW del Distrito Federal, a nombre de FRANCISCO JAVIER MORA BARRAGAN, en la que se transportaba 4 cuatro rollos de película de polipropileno natural biaxialmente orientada; con independencia del aparente propietario a cuyo nombre se encuentren dados de alta en los registros vehiculares o que aparezca en contratos y/o endosos en facturas que funjan como títulos de propiedad.

SEGUNDO.- Dentro del plazo previsto en la normatividad correspondiente, notifíquese el aseguramiento de los vehículos antes señalados, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para su entrega física y administración; remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución, y de los inventarios levantados respecto de cada bien mueble automotor; entrega que deba verificarse por el área competente en esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para lo cual ha lugar también a girar el oficio que corresponda.

TERCERO.- Así mismo, dentro del plazo previsto normativamente, notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, remitiendo, para tal efecto copia certificada de la presente actuación y del oficio dirigido al propio SAE.

CUARTO.- Dentro de los sesenta días siguientes al presente acuerdo, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el presente acuerdo al o a los interesados o a sus representantes legales, anexando copia certificada de la presente Acta, a fin de que se sirvan manifestar lo que sus intereses corresponda dentro del término de NOVENTA DIAS, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo, los bienes a que se refiere el presente acuerdo causarán abandono en favor de la Federación

CUMPLASE.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alejandro Zito Otero López

Rúbrica.

(R.- 250592)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

SE NOTIFICA AL C. RAMON SOLIS BEEVER, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, EN CUYO RESOLUTIVO, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional de:

1.- La empresa BODY WORLDS GIM, bajo la razón social de SEPULVEDA FITNESS, S. DE R.L., cuya presidenta y accionista es JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA.

2.- INMUEBLE EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1015, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, MONTERREY, NUEVO LEON, así como el menaje que se encuentra en el interior de dicho inmueble propiedad de JUANA ADRIANA SEPULVEDA SEPULVEDA, y

3.- UN VEHICULO MARCA DORD EXPEDITION, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 3TWZ79 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SEGUNDO: Séllese el inmueble en cuestión y practíquese la inspección ministerial correspondiente.

TERCERO: En su oportunidad gírese oficio a la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, así como a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, haciéndose de su

conocimiento el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan, conforme a sus atribuciones legales les compete, debiéndoseles remitir copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250583)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. RAMON SOLIS HERNANDEZ el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de fecha 19 de octubre de 2006, en cuyo resolutive, se acordó lo siguiente:

"RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el aseguramiento provisional de los bienes que a continuación se señalan:

- DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 97, COLONIA CHARCO VERDE, TALA, JALISCO.
- UN VEHICULO (MARCA CHRYSLER, TIPO PT CRUISER, COLOR VERDE OSCURO, PLACAS DE CIRCULACION K97FJZ DEL ESTADO DE TEXAS.
- UNA CONTADORA DE BILLETES MARCA "BILLCON".
- UNA CUATRIMOTO, COLOR AZUL REY, MARCA YAMAHA, TIPO 350 BANSHEE, SIN PLACAS DE CIRCULACION.
- UNA MOTO ACUATICA LLAMADAS JEET SKY SEA-DOO, DE COLOR BLANCO CON VERDE, CON SU RESPECTIVO REMOLQUE DE COLOR BLANCO.
- UNA PISTOLA CALIBRE 380, ABASTECIDA CON CARTUCHOS UTILES.

Propiedad del inculpado RAMON SOLIS HERNANDEZ, por considerar que los recursos económicos con los que fue adquiridos, pudieran ser producto de las actividades ilícitas relacionadas con el transporte y custodia de drogas desde México hasta los Estados Unidos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado RAMON SOLIS HERNANDEZ y/o a la persona que se encuentre en posesión del citado bien inmueble del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes, para que ejerza su derecho de audiencia.

TERCERO: Debido a que al momento se llevarse a cabo la diligencia de cateo el día 18 dieciocho de octubre de 2006 dos mil seis, no se localizó persona alguna en el interior del inmueble de nuestro interés; en ese sentido, con fundamento en el artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales, realícese la presente notificación de aseguramiento, a través de los estrados de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

CUMPLASE..."

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 250584)

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**

País: México
Proyecto: PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, FASE I
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: SERVICIOS DE CONSULTORIA
Sector: Educación
Préstamo: 1579-OC/ME
Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Implementar 230 manuales teórico-prácticos y 20 tutoriales en el Sitio Académico del Conalep.

Para tal implementación, se requiere trasladar 230 manuales al formato HTML, que actualmente están en Word, y colocarlos en el Sitio Académico del Conalep. Anterior a esto, deberá realizarse la reconfiguración de imágenes y fórmulas matemáticas para ser consultadas por los navegadores considerados como estándar de Internet. Los 20 tutoriales, deben de reconfigurarse en flash para ser consultados por un navegador de internet.

Los contenidos serán transformados de tal manera que las consultas sean rápidas, estructuradas y acorde a los temas desarrollados, y con un índice que apoye la localización de contenidos de los materiales de manera ágil.

Periodo de ejecución: 12 semanas.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 27 de julio de 2007.

Contacto:

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación.

Dirección de Desarrollo Curricular de la Formación Básica y Regional.

Ing. José Carlos Cortés Pérez.

Coordinador de Carreras Regionales en Industria y Servicios.

Avenida Conalep No. 5,

Colonia Lázaro Cárdenas,

Código postal 52140, Metepec, Estado de México,

Teléfono (722) 271-08-00, extensiones 2761 y 2780,

Teléfono directo (55) 5480-3793,

Fax (722) 271-08-00, extensión 2071,

E-mail: ccortes@conalep.edu.mx

Metepec, Edo. de Méx., a 12 de julio de 2007.

El Director de Infraestructura y Adquisiciones

C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 251098)

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

País: México
 Proyecto: PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS FASE I
 Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
 Concepto: SERVICIOS DE CONSULTORIA
 Sector: Educación
 Préstamo/crédito: Préstamo número 1579-OC/ME
 Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Consultoría para diseñar un sistema de gestión de resultados de la operación de los programas de formación de prestadores de servicios profesionales en competencias laborales.

Implantación del mencionado sistema en el Conalep a nivel nacional, que incluya el acopio, el procesamiento (resultados) y la consulta de la información, así como la capacitación y asesoría del manejo de dicho sistema.

Periodo de ejecución: 12 semanas

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 27 de julio de 2007.

Contacto:

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Dirección de Formación Académica.

Lic. María del Carmen Reyes Rojas

Coordinadora de Operación de la Formación Académica.

Calle 16 de Septiembre número 147 Norte,

Colonia Lázaro Cárdenas,

Código postal 52148, Metepec, Estado de México.

Teléfonos (722) 271 08 00 y (55) 54 80 37 66, extensiones 2793 y 2794,

mcreyes@conalep.edu.mx

Metepec, Edo. de Méx., a 12 de julio de 2007.

El Director de Infraestructura y Adquisiciones

C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 251100)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

EXPORTADORA METALICA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE ABRIL DE 2007

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 250014)

BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
CONVOCATORIA DE SUBASTA
EN EJECUCION DE FIDEICOMISO DE GARANTIA

BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DIRECCION FIDUCIARIA, EN EJECUCION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 6087-6 AHORA 9308-0, CONSTITUIDO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,766 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMON AGUILERA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 108, A FOJAS 239 Y BAJO EL NUMERO 109, A FOJAS 243, AMBOS DEL LIBRO 15, VOLUMEN I, DE LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS Y BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 9037191-9037193-9037194, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE LA FIDEICOMISARIA DE GARANTIA EN PRIMER LUGAR CONSTRUCTORA MINA DE ORO, S.A. DE C.V., Y DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EN PRIMERA SUBASTA A CELEBRARSE A LAS 11:00 HORAS DEL DIA VIERNES 27 DE JULIO DE 2007 EN LAS INSTALACIONES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, SITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, SEGUNDO NIVEL MODULO 209, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

1.- LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS 21 Y 22 DE LA MANZANA XXXII, UBICADOS EN EL CIRCUITO LAS FINCAS, DE LA SECCION III, FINCAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC, EN OAXTEPEC, ESTADO DE MORELOS Y LAS CONSTRUCCIONES EN LOS MISMOS EXISTENTES DESTINADAS A CASA HABITACION, CON UNA SUPERFICIE DE 3,335.84 M² Y 3,309.98 M², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.

2.- DEPARTAMENTO PENTHOUSE Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS 4 Y 5, PERTENECIENTES AL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 440 DE LA AVENIDA CIRCUITO FUENTES DEL PEDREGAL, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL PEDREGAL, DISTRITO FEDERAL, QUE TIENEN UNA SUPERFICIE DE 324.45 M², EL DEPARTAMENTO PENTHOUSE Y DE 13.20 M² CADA UNO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.

LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS SERAN LAS CANTIDADES DE \$5'064,000.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$3'308,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IMPORTES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL VALOR DE: \$6'330,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$4'136,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE A LOS NUMEROS 1 Y 2 ANTERIORES, PRECIO DE LOS VALORES DE LOS AVALUOS PRACTICADOS POR EL LIC. ALFREDO PORCAYO VERGARA, CORREDOR PUBLICO NUMERO 47 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ANTES MENCIONADO.

LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR DICHOS INMUEBLES DEBERAN COMUNICARSE, PARA CUALQUIER INFORMACION AL RESPECTO, CON EL C.P. CARLOS GARCIA PIÑA VAZQUEZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO, UBICADO EN INSURGENTES SUR NUMERO 1915, P.H. 1202, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. TELEFONO 56 62 72 72 O CON EL LIC. JOSE JORGE CARRILLO VILLASANA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL DOMICILIO, UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, SEGUNDO NIVEL, MODULO 208, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, TELEFONO 52 57 80 00, EXTENSION 46797.

LA VENTA DE LOS INMUEBLES SE SUJETARA A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

México, D.F., a 12 de julio de 2007.

Banco Santander, S.A.

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Santander, Dirección Fiduciaria

Representada por su

Delegado Fiduciario

Lic. José Jorge Carrillo Villasana

Rúbrica.

(R.- 250762)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Baja California
 LICITACION PUBLICA No. LPTNBC0107
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 26 de julio de 2007, en la licitación pública número LPTNBC0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cant. y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Aceite quemado	30,176 L Aprox.	0.36	1,629.50
2 y 3	Transformadores de corriente	75,327 kg Aprox.	3.38	38,190.79
4 y 5	Artículos de porcelana con herraje	152,375 kg Aprox.	0.36	8,228.25
6	Cuchilla Ccto. c/Aisl. Porc.	4,642 kg Aprox.	0.97	675.41
7	Cobre desnudo	969 kg Aprox.	*	*
8	Cable de aluminio ACSR	100,623 kg Aprox.	22.18	334,772.72
9	Aluminio	613 kg Aprox.	18.95	1,742.45
10 y 11	De. Fe. mixto contaminado	22,481 kg Aprox.	0.34	1,146.53
12 y 13	Desecho ferroso de segunda	336,675 kg Aprox.	0.96	48,481.20
14	Desecho ferroso vehicular	16,500 kg Aprox.	2.49	6,162.75
15	Llantas no renovables	1,809 kg Aprox.	0.13	35.28
16 al 46	Refacc., Arts. Eléct., Ferret., cables, etc.	31 Le.	7,067,019.97	1,060,053.00
47 y 48	Vehs. Dif. Marcas, tipos y Mod. Nales. y fronterizos	2 U.I.	8,904.95	1,335.74
49 al 60	Vehs. Dif. Marcas, tipos y Mod. Nales. y fronterizos (29 U.I.)	12 Le.	209,417.34	31,412.60

* Los interesados en adquirir el lote número 7, deberán acudir a las oficinas de la administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, ubicada en Calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586 Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, en Mexicali, B.C. con la L.A.E. Bertha Alicia Peñuelas Hermosillo, Encargada de Enajenación de Bienes Muebles de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, los días 24 y 25 de julio de 2007 de 9:00 a 15:00 horas, donde por sí o por interposición persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases, se le informará por escrito el importe del valor para venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en diferentes almacenes de esta Gerencia, cuyo domicilio se indica en la relación de bienes de las bases respectivas. Los interesados podrán obtener del 11 al 24 de julio del presente año en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página de Internet de CFE en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo, mediante el depósito en efectivo en el contrato CIE número 627003, referencia bancaria número 3009PA00007 en el banco BBVA Bancomer, S.A. y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (686)559-11-60 o acudir a las oficinas del edificio administrativo de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, ubicadas en Calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, teléfonos 01(686)559-11-59 y 58, en Mexicali, B.C., con la L.A.E. Bertha Alicia Peñuelas Hermosillo, Encargada de Enajenación de Bienes Muebles o con el Ing. J. Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles en las oficinas, ubicadas en calle Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc,

código postal 06598, México, D.F., teléfono 01(55)52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906 del 11 al 24 de julio del presente año en días hábiles, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 11 al 24 de julio de 2007, en horario de 8:00 a 13:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 26 de julio en horario de 8:30 a 9:00 horas en el aula de capacitación de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California. Los depósitos en garantía se constituirán, mediante cheque certificado O cheque de caja expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 26 de julio a las 10:30 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 26 de julio a las 11:30 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 11 de julio de 2007.

El Gerente Regional de Transm. B.C.

Ing. Roberto Amaro Pedroza

Rúbrica.

(R.- 251105)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación